

DECRETO N°:

TEMUCO: 01 ABR 2020

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Inmed Droguería Limitada, con fecha 09 de septiembre del 2019.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Inmed Droguería Limitada, Rol único Tributario N°86.821.000-1, de fecha 09 de septiembre del 2019.-
- 2.- El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla, detallada en la cláusula quinta de la escritura referida en los vistos N°1.En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y estos(valores unitarios) se reajustaran de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JOAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- La Contratista
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**A**  
**INMED DROGUERÍA LIMITADA**

---

En Temuco, República de Chile, a 9 de Septiembre del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° **650**, y por la otra **INMED DROGUERÍA LIMITADA**, en adelante también denominada, "la Provedora", Rol Único Tributario N° **86.821.000-1**, representada por don **LUIS PATRICIO VÁSQUEZ VALENZUELA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_

la proveedora y su representante con domicilio en Santiago, Av. Del Valle N° 557, oficina 502, comuna de Huechuraba, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 274 de fecha 02 de abril del año 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 46-2019: "Contrato de Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2 "Insumos Médicos", Sublíneas N° 80 y 86, fueron adjudicadas a la Provedora Inmed Droguería Limitada.

1847052



**SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedoradora, quien por medio de su representante acepta, el contrato "Suministro de medicamentos, insumos médicos y dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2, "Insumos Médicos", Sublíneas N° 80 y 86.

**TERCERA.**

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTA.**

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma del representante legal de la Proveedoradora será autorizada ante Notario Público.

**QUINTA. PRECIO.**

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

Sub-Línea	Precio Unitario Neto \$	Plazo de Entrega (días corridos)
80	\$2.450	3
86	\$390	3



#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

#### **SÉPTIMA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

#### **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 496790, del Banco BCI, por el monto de \$1.013.880, con fecha de emisión el día 12 de agosto del año 2019 y fecha de vencimiento el día 18 de octubre del año 2021.

#### **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.**

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio del año 2019.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario público.



**DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

La personería de don **LUIS PATRICIO VASQUEZ VALENZUELA** actuar en representación de **INMED DROGUERÍA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 21 de abril del año 2016, otorgada ante el Notario Público titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 11.649-2016.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**INMED DROGUERÍA**  
26.821.000-1

**LUIS PATRICIO VÁSQUEZ VALENZUELA**  
En rep. **INMED DROGUERÍA LIMITADA**

MRA/CA

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON  
LUIS PATRICIO VÁSQUEZ VALENZUELA PUT:

STGO. 13-03-2020

**ALEJANDRO AMÉRICO ALVAREZ JARA**  
Suplente del Titular  
**FELIX JARA CADOT**

